

ORDENANZA Nº: 928/91.-

Ramallo, 13 de junio de 1991

VISTO:

El pedido cursado al Departamento Ejecutivo por vecinos que integran la COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE PÉREZ MILLÁN LTDA., para que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza Nº 445/87, por la que se declara como Sector de Urbanización Especial ZUE 5, la quinta Nº 4 de la Circ. IX de la aludida localidad, con el fin de posibilitar el asentamiento de un Complejo Habitacional; y

CONSIDERANDO:

Que las gestiones de los vecinos mencionados aún se encuentran en marcha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 445/87 por el término de cinco
----- (5) años a partir de la fecha de su vencimiento, por encontrarse vigentes
los motivos que originaron su sanción.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 1991.-----